

STD
A12
2.13

STD
A12
2.5.1
2.6.1

604
3.4.13.2

**República del Paraguay
Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DINAC**

**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
CONCEPCIÓN**



Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011

**CARTA DE ACUERDO SOBRE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO
AERONÁUTICO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
(DINAC) Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN**

**Asunción
-2008-**

**CARTA DE ACUERDO SOBRE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO
AERONAUTICO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
(DINAC) Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN**

I- INTRODUCCIÓN

Concientes de la importancia de la cooperación en materia de búsqueda y salvamento (SAR) y de la prestación de unos Servicios rápidos y eficaces para salvar y preservar la vida humana y en atención a las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad SAR; y

Deseando apoyar disposiciones nacionales e internacionales referentes a la asistencia a las personas que se hallen en situación de peligro y que precisen de socorro aeronáutico; y

Con el objeto de facilitar un plan general para la coordinación SAR, el uso de recursos disponibles, asistencia mutua y desplegar los esfuerzos necesarios para mejorar los servicios SAR, ambas partes convienen en lo siguiente:

II- ALCANCE DE LA ASISTENCIA

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción acuerdan:

1. Apoyarse mutuamente mediante la puesta en común de medios SAR para la aviación para las operaciones dentro de la Región de Búsqueda y Salvamento (SAR) bajo responsabilidad del Estado Paraguayo, cuyos límites coinciden con los límites territoriales del Paraguay.
2. Instalar un Sub Centro de Salvamento denominado CONCEPCIÓN en las instalaciones del Cuartel General, a fin de proporcionar la asistencia SAR especificada en los Manuales IAMSAR dentro de un área comprendida dentro de 120 NM de radio del ARP de SGCO;
3. Elaborar procedimientos de comunicaciones apropiados para coordinar los medios de las partes que acudan al mismo incidente de socorro bajo las directrices del Coordinador de Misión SAR (SMC) o del Coordinar en el Lugar de la Escena (OSC) que el Centro Coordinador de Salvamento (RCC) designe;
4. Aplicar las orientaciones de los manuales SAR aeronáuticos vigentes respecto a los procedimientos operacionales y comunicaciones SAR.
5. Colaborar para establecer procedimientos convenidos con el objeto de salvar vidas humanas;

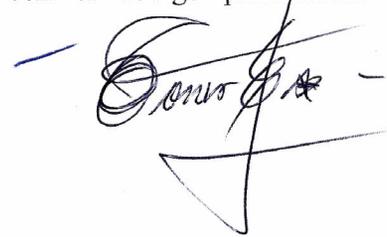
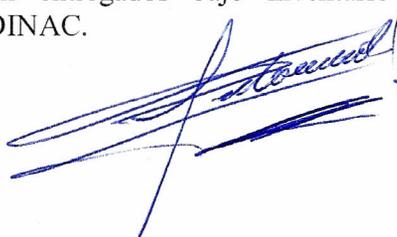
6. Colaborar en los esfuerzos SAR mediante:

- . visitas mutuas del personal de las Partes;
- . ejercicios de entrenamientos conjunto;
- . capacitación constante para ambas partes.
- . cooperar en la formulación de procedimientos, técnicas, equipos o medios SAR;
- . intercambio de la información pertinente SAR o de comunicaciones; y
- . participar en el Comité SAR con un representante designado como medio de cooperación en la mejora de la eficacia SAR.

III- TERMINOS DEL ACUERDO

Cada Parte:

- a) Mantendrá información fácilmente accesible sobre la disponibilidad de los medios SAR u otros recursos que puedan ser necesarios para la aplicación de esta Carta de Acuerdo.
- b) Informará plena y prontamente a la otra parte de todas las operaciones SAR de interés mutuo o que puedan suponer el uso de medios de la otra parte.
- c) Autorizará al Coordinador SAR (SC) a pedir ayuda por conducto del RCC y facilitar la información pertinente sobre las situaciones de peligro y alcance de la asistencia necesaria.
- d) El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción dispondrá de sus medios ambulancias, personal entrenado y equipos necesarios, para el apoyo, asistencia, rescate y traslado si fuera necesario, ante cualquier situación de emergencia y desastre, relacionado con los trabajos SAR, según sea solicitado.
- e) El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción actuará siempre de acuerdo con las instrucciones del RCC-ASU cuando así lo requieran las Misiones SAR
- f) La DINAC proveerá los medios de transporte necesarios, en las circunstancias en que las emergencias así lo requieran, así como la capacitación especializada SAR necesaria.
- g) La DINAC facilitará, en la medida en que se liberen las partidas presupuestarias, a partir del año 2009, los equipos necesarios para las intervenciones de emergencia del Socorro Aeronáutico, que pasarán al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción en concepto de usufructo hasta un lapso de diez (10) años, siempre y cuando la DINAC cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para cada ejercicio fiscal, dichos equipos serán entregados bajo inventario y con el código patrimonial correspondiente a la DINAC.



- h) En caso de avería, inutilización o extravió de los equipos entregados en usufructo al dicho Cuerpo de Bomberos Voluntarios, como resultado del empleo de los mismos en servicios de emergencias diversas, el Cuerpo informara por escrito a la DINAC en un plazo no mayor a 48 horas. Si dichas averías o inutilización fueren resultado de uso negligente, el Cuerpo de Bomberos será responsable de la reparación o reposición de tales equipos.
- i) El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado mediante cláusulas aditivas, pudiendo ser rescindido pro cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con antelación mínima de treinta días de la fecha de rescisión.
- j) Toda comunicación o notificación relacionadas con el presente Convenio de Cooperación tendrá validez jurídica solamente cuando fuera hecho por escrito, remitida a los domicilios señalados en este instrumento y fehacientemente recibidos.
- k) El personal de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Concepción asume la responsabilidad legal inherente a las intervenciones llevadas a cabo en emergencias aeronáuticas en aspectos referentes a maniobras con materiales peligrosos, atención prehospitalar, búsqueda y rescate.
- l) Este Convenio de Cooperación, en principio, se extenderá por un plazo de diez (10) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado automáticamente por similar periodo a menos que una de las partes notificara fehacientemente su intención de renovarlo.

En conformidad con el presente Convenio de Asistencia, firman el presente documento en tres copias con el mismo tenor a los mismos efectos, los señores: TEC. ESP. ROBERTO VALENZUELA en representación de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, con domicilio en Mcal. López y 22 de Setiembre y el Sr. FRANCISCO A. ANTONIOLI LUCCA y OSCAR TORRES CANTERO por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción con domicilio en ciudad de Concepción, Paraguay a los cuatro días de noviembre del año 2.008


FRANCISCO ANTONIOLI LUCCA
Presidente
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción


TEC. ESP. ROBERTO H. VALENZUELA R.
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil


OSCAR TORRES CANTERO
Secretario
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Concepción